



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0304-2021

Arequipa, 02 de julio de 2021.

Visto el Oficio N° 0573-2021-VRAC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a la modificación del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 del 09 de enero de 2017, se resolvió: *“Aprobar la modificación y/o actualización del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA LABOR LECTIVA Y LABOR NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016 (...)”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019 del 01 de octubre de 2019, se resolvió: *“Aprobar la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 00013-17 (...)”*.

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica solicita la modificación al Artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 28 de junio de 2021**, aprobar la modificación del Artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019, debiendo quedar conforme se detalla en la parte resolutive.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.





SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del Artículo 16° del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor No Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0842-2019, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

Artículo 16:

DICE: “La carga de preparación y evaluación será considerada como labor no lectiva, asignando para tal actividad 1 hora por cada 4 horas de labor lectiva de clases.”

DEBE DECIR: “La carga de preparación y evaluación será considerada como labor no lectiva, asignando para tal actividad 02 horas por cada 04 horas en labor lectiva de clases.”

- 2. ENCARGAR al Jefe de la oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, DUFA, Facultades, OUIS y ARCHIVO
Exp. 1017358-2021
/hmoc